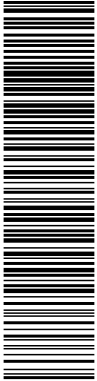


DOCUMENTO REQUERIMIENTO: REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN AR 3PROD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IBFA0-3042E-E88UL Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Firmado 10/01/2024 12:19	ESTADO FIRMADO 10/01/2024 12:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 154805 IBFA0-3042E-E88UL C709C3E8670B0C8F836A572B0D1EBE2A28D6A5A2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ifef.es/portalCiudadano/portal/>



Ayuntamiento de Cádiz
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AI TERCER PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA 2023 DEL PROGRAMA DE AYUDAS REEMBOLSABLES

El Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2023, al punto cuarto del orden del día, adoptó el acuerdo, modificado en la sesión del 24 de marzo de 2023, al punto cuarto del orden del día, de aprobación de las *“Bases reguladoras y convocatoria 2023 para la concesión de ayudas reembolsables a la creación y consolidación empresarial en la ciudad de Cádiz”*, las cuales fueron publicadas el 24 de abril de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (B.O.P. núm 75).

Una vez publicada la convocatoria anual, las solicitudes se podían presentar en tres plazos, procediéndose a la valoración de las solicitudes presentadas, en concurrencia competitiva, siempre que exista consignación presupuestaria, en cada uno de los plazos establecidos

Las solicitudes a valorar en el tercer procedimiento, son las registradas en el periodo que va del 01/11/2023 hasta el 30/11/2023. El número de solicitudes, presentadas según el procedimiento establecido en el artículo 12 de las Bases Reguladoras, por tipología de proyectos es la siguiente :

L1- CREACIÓN DE EMPRESAS- 0 solicitudes

L2- CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL- 6 solicitudes.

Se ha procedido a la comprobación del cumplimiento de los requisitos de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y ante el Ayuntamiento de Cádiz, de aquellos solicitantes que habían autorizado al IFEF para dicha consulta, no pudiendo adquirir la condición de beneficiarios aquellos que no cumplen dicho requisito de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las bases reguladoras. Revisadas el resto de solicitudes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 15 y 19 de las Bases Reguladoras, se requiere a las personas y entidades interesadas que se relacionan en el **ANEXO**, para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la publicación de este requerimiento, **subsanen las incidencias detectadas en su solicitud**; con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de las Bases Reguladoras, este requerimiento de subsanación conjunto, se publicará en la página web del IFEF <https://www.ifef.es> en el espacio destinado al “PROGRAMA AYUDAS REEMBOLSABLES”, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

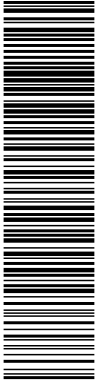
El formulario de subsanación, habrá de presentarse única y exclusivamente de forma telemática, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de las bases reguladoras, a través de la Sede Electrónica del IFEF, **Registro General de entrada** indicando **PROGRAMA AYUDAS REEMBOLSABLES**, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:

https://sedelectronica.ifef.es/portalCiudadano/portal/entidades.do?ent_id=5&idioma=1

La subsanación de la Solicitud, en ningún caso supone la obtención de la condición de beneficiario, al estar todas las solicitudes que concurren en esta convocatoria supeditadas a la verificación del cumplimiento del objeto de la convocatoria según lo establecido en el artículo 1, del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 3, 4 y 5 de las bases reguladoras, y a las limitaciones presupuestarias de la convocatoria.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO REQUERIMIENTO: REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN AR 3PROD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IBFA0-3O42E-E88UL Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Firmado 10/01/2024 12:19	ESTADO FIRMADO 10/01/2024 12:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 154805 IBFA0-3O42E-E88UL C7709C3E8670B0C8F836A572B0D1EBE2A28D6A5A2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ife.es/portal/Ciudadano/portal/>



Ayuntamiento de Cádiz
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

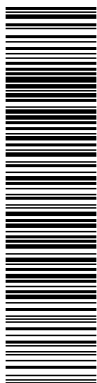
En virtud de la resolución N.º 2024/2 dictada en fecha 3 de enero de 2024 por la Vicepresidenta del IFEF, de conformidad con el artículo 22 1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento de concesión queda suspendido por el transcurso del plazo concedido para la subsanación.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica
EL GERENTE DEL IFEF

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO REQUERIMIENTO: REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN AR 3PROD	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: IBFA0-3O42E-E88UL Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Firmado 10/01/2024 12:19

ESTADO
FIRMADO
10/01/2024 12:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 154805 IBFA0-3O42E-E88UL C709C3E8670B0C8F836A572B0D1EBE2A28DA5A2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ifef.es/portal/Ciudadano/portal/>



**ANEXO- REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN
PROGRAMA DE AYUDAS REEMBOLSABLES- TERCER PROCEDIMIENTO**

LÍNEA 2: CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL

Exp.	Apellidos Nombre	NIF	Apartados formulario a subsanar	Observaciones
10/L2-2023	ODUNTAN	FAKANLU,77640495Q	3. f) y g)	Alquiler CE CALESAS bonificado 100% hasta 26/10/2024.
	OLUBUNMI ABIODUN		3.1	f) y g) No podrá superar el 30% del importe total del proyecto de inversión
			4.1, 4.2 y 4.3	financiable para el que se solicita la ayuda

OBSERVACIONES: